

Rancagua, 24 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0601076

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601076 presentada por el contribuyente **LIBRERÍA KETTY DAYANA MUÑOZ ARAVENA EIRL - RUT 76.593.946-I** de fecha 07-09-2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2102568-2293156-2337265-2337268-2337275-2337277-2337285-2337292-2337313-2339210-2339216-2339218-2339247-2339250-2339253-2339254-2339256-2339268-2339270-2339271-2339272-2339273-2339274-2339275-2339289-7443353066-348820422.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de **85%**, correspondiente a:

85% del interés penal **85%** de Multas asociadas al impuesto **85%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA

Directora Regional

Autoridad Responsable:

Director Regional

Notificación por Correo electrónico / Res. Ex. N°0601076; de fecha 24 / 10 / 2022 de Directora Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 2102568-2293156-2337265-2337268-2337275-2337277-2337285-2337292-2337313-2339210-2339216-2339218-2339247-2339250-2339253-2339254-2339256-2339268-2339270-2339271-2339272-2339273-2339274-2339275-2339289-7443353066-348820422.-

<p>██████████ ██████████ en representación de LIBRERÍA KETTY DAYANA MUÑOZ ARAVENA EIRL</p>	<p>██████████ 76.593.946-I</p>		<p>Rancagua,</p>	
<p>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</p>	<p>RUT</p>	<p>Firma</p>	<p>Lugar, fecha y hora</p>	<p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>